

El Cuerpo parlamentario aprobó una ley que reemplaza a las actuales quince Juntas de Clasificación creando el Legajo Único Docente. Además incorporan cambios en el sistema de Salud creando un Comité con el objeto de estudiar y prevenir la mortalidad materna; obligan a contar con un desfibrilador externo automático en lugares de concurrencia masiva; monitorean alteraciones en la salud debido al cambio climático, entre otros temas.

#### Nuevo sistema de clasificación docente

A través de una norma sancionada por la Legislatura se modificó el Estatuto vigente desde el año 1986. La ley sostiene una instancia encargada del proceso de inscripción, clasificación, instrumentación de los concursos docentes para titulares, interinos y suplentes, con coordinación administrativa, legal y docente designada por el Poder Ejecutivo.

El texto de la norma que fuera consensuado modifica 24 artículos del Estatuto del Docente de la Ciudad de Buenos Aires y en lo sustancial crea la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales -COREAP- dependiente del Ministerio de Educación que se encargará de la inscripción, clasificación, instrumentación de los concursos docentes para titulares, interinos y suplentes. Estará integrada por tres miembros con especialización y trayectoria en las áreas jurídica, administrativa y docente respectivamente designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

La norma sostiene una instancia encargada del proceso de inscripción, clasificación, instrumentación de los concursos docentes para titulares, interinos y suplentes, con coordinación administrativa, legal y docente designada por el Poder Ejecutivo. Además crea un órgano de control y seguimiento por nivel, atendiendo especificidades, con participación docente que fiscalice el proceso, intervenga y dictamine sobre listados y ante dificultades por sí o a pedido de los docentes o el Ministro.

El Legajo Único Docente tiene el objetivo de centralizar información, unificar registro profesional, mejorar mecanismos de inscripción, registro, clasificación y designación de docentes, garantizar transparencia en el uso de la información, mejorar el acceso a la información, facilitar el acceso y la operatividad vía Internet.

Entre otras funciones transferidas de las actuales Juntas de Clasificación Docente, se encargará de clasificar al personal por orden de mérito, de acuerdo con los títulos y antecedentes que ellos presenten; también formulará por orden de mérito las nóminas de aspirantes a ingreso en la docencia, acrecentamiento de clases semanales o acumulación de cargos, ascensos de jerarquía e interinatos y suplencias, etc.

Por otra parte se crearon las Juntas de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes, de carácter permanente cuyos miembros deberán revistar en el área como docente titular en situación activa o en retiro con menos de diez años en esta condición y una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio efectivo de la docencia en el área en establecimientos oficiales o adscriptos, entre otros requisitos. Las Juntas de Primaria y Media serán conformadas por 8 miembros elegidos por el voto directo de los docentes y dos designados por la COREAP; el resto de las Juntas (Inicial, Especial y Servicios Profesionales, Curriculares, Técnica, Artísticas y Normales) serán de cinco miembros. Todos los miembros elegidos durarán cuatro años con derecho a ser reelectos por dos períodos consecutivos y los designados por el COREAP durarán un año y podrán ser redesignados indefinidamente; y no podrán ser removidos excepto que fueren sancionados durante su mandato.

Serán funciones de estas Juntas, entre otras, participar para la conformidad del puntaje definitivo, fiscalizar los listados de aspirantes confeccionados por la COREAP y proponerlos a consideración del Ministro, dictaminar en las solicitudes de traslado, permutas, readmisiones y en las de ubicación del personal en disponibilidad frente a reclamos.

Los ascensos a cargos jerárquicos no directivos del nivel medio en todas sus modalidades se harán por concurso de títulos y antecedentes, los que estarán a cargo de la COREAP.

Finalmente, la Legislatura creará una comisión mixta compuesta por Docentes, legisladores y el Poder Ejecutivo para el seguimiento de las cláusulas transitorias.

Comité de prevención de la mortalidad materna

La Legislatura creó el Comité de Análisis, Estudio, Investigación y Prevención de la Morbi Mortalidad Materna que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud, responsable de su constitución y del dictado de su marco normativo y operativo.

Están entre los objetivos del Comité: Formar Comités Hospitalarios de Morbi Mortalidad Materna en todos los establecimientos con atención ginecoobstétrica y/o que cuenten con cuidados intensivos de adultos, cualquiera sea su nivel de complejidad y su subsector; recabar información producida por estos Comités Hospitalarios, confirmar y consolidar el diagnóstico de la situación, analizar los datos e interpretarlos, proponiendo medidas para la reducción de la morbi mortalidad materna; revisar conductas y procedimientos en los servicios de atención de la salud materna; identificar condicionantes o factores de riesgo asociados a la morbi mortalidad materna y elaborar estrategias para reducir los mismos; y revertir la problemática del subregistro de muertes.

También lo son: visibilizar las consecuencias del aborto inseguro para la salud de las mujeres y proponer una metodología al equipo de salud para promover acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad de atención con potencial efecto sobre la reducción de la morbimortalidad materna, así como analizar las relaciones entre la accesibilidad a la educación sexual y a los servicios de salud sexual y reproductiva con la morbimortalidad materna, proponiendo medidas para mejorar la organización y funcionamiento de los servicios de salud sexual y reproductiva para favorecer su acceso; entre otros.

#### Desfibrilador externo automático en lugares de concurrencia masiva

Fue aprobada una ley que establece con carácter obligatorio la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los fundamentos del despacho de la Comisión de Salud, cuyo texto fue puesto a consideración, se subrayaba que aplicado lo antes posible después de ocurrido el paro cardíaco, permite, en un porcentaje de entre el 75 y 80%, restablecer el ritmo cardíaco normal perdido, con la consecuente sobrevida.

Esta obligación estará a cargo del propietario, locatario o administrador del lugar, según el caso. En tanto, los establecimientos deberán contar con personal capacitado técnicamente para su uso y promover el entrenamiento y capacitación de sus agentes en técnicas de resucitación cardiopulmonar básica, de conformidad con la Ley N° 3665. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en un plazo máximo de 180 días.

## Monitoreo del impacto en salud debido al cambio climático

También fue sancionada una ley con el objeto de orientar el monitoreo en salud frente a los impactos del cambio climático global, con el fin de propender a la protección de la salud de la población de los posibles peligros y amenazas. Será autoridad de aplicación, para lo dispuesto por la presente ley, la máxima autoridad en Materia Ambiental de la Ciudad, conjuntamente con el Ministerio de Salud de la CABA, dependencias que deberán realizar un monitoreo de los impactos del clima en la salud, considerados posibles peligros y amenazas originados en el cambio climático.

## Registro de autoexclusión de salas de juego

Fue aprobada una norma que tiene por objeto establecer un mecanismo de autoexclusión de ingreso a las salas de juego y apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de contribuir a la prevención y tratamiento de la ludopatía. La norma entiende por autoexclusión a la prohibición de acceso a las salas de juego y apuestas que se realiza mediante la inscripción voluntaria en un registro administrado por la autoridad de aplicación.